

LOS REGLAMENTOS

Febrero, 1979
Enmendado Abril, 1982
Enmendado Septiembre, 1985
Enmendado Abril, 1987
Enmendado Febrero, 1994
Enmendado Mayo 19, 1998
Enmendado Julio 17, 2000

ARTICULO I – NOMBRE

El nombre de esta organización será Umatilla-Morrow Head Start Policy Council, (Umatilla-Morrow Head Start Concilio de Póliza) conocido como UMCHSPC.

ARTICULO II – PROPÓSITO

- Sección 1. Proveer información a la Cámara de Directores de Umatilla-Morrow Head Start, acerca del Programa local de Head Start.
- Sección 2. Ayudar en los planes y desarrollo de Umatilla-Morrow Head Start en un esfuerzo para crear mejor operación del programa y comunicación entre el personal y los padres.
- Sección 3. Para traer en comunicación mas cercana al Head Start, a la comunidad entera, y al publico en general.
- Sección 4. Para proveer información a la Administración de Niños, Jóvenes y Familias (ACYF) y para servir como puente entre los programas locales y la Asociación del Head Start de Oregon.

ARTÍCULO 111 – MEMBRESÍA

- Sección 1. Control: Los negocios y acontecimientos de UMCHSPC serán manejados y controlados por sus miembros.
- Sección 2. Selección de Miembros:
- A. Deberá haber un (1) padre miembro y un (1) elegido suplente de cada centro o salón de clases. Cada miembro tendrá privilegios para votar. Los suplentes solo pueden tener privilegios para votar en la ausencia de otro miembro que pueda votar.
 - B. Representantes de la Comunidad - Deberá haber cuatro (4) Representantes de la Comunidad elegidos por los miembros que son padres de UMCHSPC. Representantes de la comunidad tendrán privilegios para votar y pueden ser padres de niños que se han sido alumnos en el pasado.

- Sección 3. Termino de Membresía: Los miembros de UMCHSPC deben servir por el periodo de un (1) año, o hasta la próxima fecha de elección anual.
- Sección 4. Renuncias: Cualquier miembro de UMCHSPC puede entregar su renuncia por escrito al miembro que es el Presidente de su centro local. El presidente entonces dará reporte al Concilio de Póliza.
- Sección 5. Vacantes: Cualquier vacante que ocurra en ésta organización se debe suplir de acuerdo al Artículo III, Sección 2.
- Sección 6. Destitución de un Miembro del Concilio de Póliza: Cualquier miembro de UMCHSPC puede ser destituido de la membresía del Concilio de Póliza por medio de 2/3 partes de mayoría de votos secretos del quórum, si se sigue el siguiente procedimiento:
- A. Cuando el Comité Apelativo cree que un miembro del Concilio de Póliza no cumple con su trabajo en forma satisfactoria, él/ella serán informados por escrito por el Presidente acerca de las deficiencias de su trabajo, y no se le darán menos de (30) días para mejorar. Si el miembro no mejora satisfactoriamente dentro de este periodo para justificar su retención, él/ella serán destituidos de su puesto, después de las recomendaciones que el comité de apelación a dado al Concilio de Póliza y el voto final en secreto del quórum del Concilio. Todos los comentarios acerca del procedimiento del traslado debe ser parte escrita del registro del Concilio de Póliza.
 - B. Un miembro de UMCHSPC, que reclama que él/ella ha sido reprimido injustamente, se le dará una oportunidad para apelar tal acción, si es que queda sin resultado después de la discusión con el presidente. El miembro entregara dentro de (10) días siguiendo la reprimenda escrita, una carta de explicación al Presidente del comité apelativo con una copia al presidente de UMCHSPC. El comité Apelativo actuara en el apelado dentro de (10) días después de recibir la carta, y la decisión del Comité será final.
 - C. El Comité Apelativo consiste de tres (3) miembros del Concilio de Póliza. El Presidente del Comité Apelativo será seleccionada por los miembros del comité. El Presidente de UMCHSPC puede asistir a todos los procedimientos del Comité de Apelación, pero no puede votar.
 - D. Causas para destituir deberán incluir, pero no ser limitados a:
 - 1. Ausencia habitual de las juntas del Concilio de Póliza sin causa justa.
 - 2. Divulgar información privilegiada o confidencial sin autorización.
 - 3. Inhabilidad de cooperar con los otros miembros.
 - 4. Violaciones repetidas a los reglamentos de UMCHSPC y leyes federales y de estatales que gobiernan la ejecución del programa.

ARTICULO IV - OFICIALES

- Sección 1. Oficiales: Los oficiales del UMCHSPC deben de consistir del Presidente, Vise Presidente y Secretario-Tesorero. Otros oficiales pueden ser elegidos según se crea ser necesario. Los Representantes de la Comunidad pueden tener cualquiera de los puestos electos. Los suplentes pueden tener cualquier puesto oficial.
- Sección 2. Elecciones: Los oficiales serán nominados y elegidos por los miembros de UMCHSPC que pueden votar. Suplentes pueden ser nominados y elegidos, pero no pueden votar en la elección, solo que tomen el lugar de un miembro regular que pueda votar. Deberán servir a su puesto desde el día en que fueron elegidos hasta la siguiente junta anual, o hasta que el sucesor al puesto se halla elegido y calificado. La elección se llevara a cabo en una votación secreta y se contarán los votos en el cuarto de la junta.
- Sección 3. Destitución de Oficiales: Cualquier oficial de UMCHSPC puede ser destituido del puesto que él/ella ocupa por una mayoría de 2/3 partes del quórum por medio de una votación secreta si los siguientes procedimientos se han seguido:
- A. Cuando la membresía cree que un oficial del Concilio de Póliza no esta haciendo su trabajo en forma satisfactoria, él/ella serán informados de su deficiencia para hacer su trabajo, por escrito, por medio del Presidente o (el Vise Presidente), y se le dará no menos de (30) días para hacer cambios para mejorar su trabajo para justificar la retención, él o ella pueden ser destituidos del puesto por una votación final secreta por parte del quórum del Concilio. Todos los asuntos que tengan que ver con el procedimiento de destitución deben de ser parte de los archivos del Concilio de Póliza.
 - B. Si un oficial de UMCHSPC, reclama que él/ella ha sido reprimido injustamente, se le dará una oportunidad para apelar la acción si esta queda sin ser resuelta después de haberla discutido con el Presidente. El oficial entregara dentro de diez (10) días después de la reprimenda escrita, una carta de explicación al Presidente del Comité Apelativo. El Comité Apelativo actuara dentro de (10) días después de recibir tal carta, y la decisión del comité será final.
 - C. El Comité Apelativo se formara de tres (3) miembro del Concilio de Póliza.

El Presidente del Comité Apelativo será elegido por los miembros del Comité. El Presidente de UMCHSPC puede asistir a todos los procedimientos pero no puede votar.
 - D. Causas para la destitución deben incluir, pero no ser limitadas a:
 - 1. Ausencias habituales a las juntas del Concilio de Póliza sin causas justas.
 - 2. Divulgar información privilegiada o confidencial sin

autorización.

3. Violaciones repetidas a los reglamentos de UMCHSPC y estatutos federales de ejecución.

Sección 4. Vacantes: Cualquier vacante de un oficial se debe suplir por medio de votos de la membresía para el término que queda de acuerdo con el Artículo IV, Sección 2.

Sección 5. Responsabilidades del Presidente: Las responsabilidades del Presidente son prescindir sobre todas las juntas de la organización. El Presidente debe cumplir otras responsabilidades que sean indicadas por la membresía. El Presidente tomara toda la responsabilidad del Concilio de Póliza como lo dicta en los estatutos federales de ejecución. El Presidente del Concilio de Póliza será él representante oficial del Concilio de Póliza a la Cámara Directiva del UMCHS. El Presidente puede votar para hacer o romper un empate. El Presidente asistirá a todas las juntas de presupuesto.

Sección 6. Responsabilidades del Vise Presidente: Las responsabilidades del Vise Presidente son: actuar en ausencia del Presidente; hacer otras responsabilidades del puesto en la ausencia del Presidente. Esta persona será sujeta a todas las restricciones del puesto. El Vise Presidente deberá desempeñar otras responsabilidades según lo indique la membresía. En ausencia del Presidente asistirá a las juntas de la Cámara Directiva.

Sección 7. Responsabilidades del Secretario-Tesorero: Las responsabilidades del Secretario-Tesorero son: pasar lista antes de cada junta; asegurar que se han dado avisos de acuerdo con las provisiones de estos reglamentos; hacer anotaciones exactas de todas las juntas de UMCHSPC; leer las notas de la junta anterior a los miembros que estén presentes en cada junta; y tener la responsabilidad de entregar las anotaciones a la Directora por lo menos diez (10) días antes de la próxima junta. Esta persona debe presentar un reporte financiero en cada junta. El Secretario-Tesorero deberá hacer otras responsabilidades como lo dicte la membresía.

ARTICULO V - Asociación OHS

Sección 1. UMCHSPC será un miembro de la Asociación de Oregon Head Start, y deberá asegurarse que el costo anual sea pagado.

Sección 2. Dos (2) miembros que puedan votar y un (1) suplente deberán ser elegidos cada año en octubre. El término de membresía será de dos (2) años. Ningún miembro que ha cumplido con dos (2) años podrá ser reelegido para suplirse él/ella misma. (Al menos que tengan la posición al nivel estatal o regional) Miembros deben ser elegidos en la misma forma como indica en el Artículo IV, Sección 2.

A. Un delegado es elegido por el término de dos (2) años, y se le nombra "Delegado de Dos Años."

B. Al concluir un (1) año de membresía, a éste delegado se le nombra "Delegado de Un Año," y un nuevo delegado de Dos (2) años es

elegido para representar el programa.

Sección 3. Las responsabilidades de estos representantes es asistir a cada junta, hacer reportes del progreso y otra información acerca de actividades del estado a UMCHSPC, y llevar recomendaciones a juntas del estado.

ARTICULO VI - JUNTAS

Sección 1. Juntas Anuales: La junta anual de UMCHSPC será durante el mes de octubre de cada año para el propósito de elegir oficiales y para la transacción de cualquier negocio autorizado o requerido por UMCHSPC.

Sección 2. Juntas Regulares y Noticias: Las juntas regulares de UMCHSPC se deben llevar a cabo mensualmente en el horario y lugar designado por la organización. Aviso por escrito acerca de la junta mensual se debe enviar no menos de cinco (5) días antes de la junta regular.

Sección 3. Quórum: Un quórum debe formarse por cualquiera de diez (10) representantes de los miembros que pueden votar. En caso de emergencias solamente si no hay suficientes miembros que puedan votar para hacer el quórum: Si hay por lo menos un miembro de cada área que puede votar, se puede hacer una elección para aprobar temporalmente las acciones hasta la aprobación final en la próxima junta. Si el Presidente es uno de esos miembros que votan, él/ella puede votar. **Cualquier acción que el Concilio de Póliza pudiera tomar en una de las reuniones se puede tomar a través de una elección informal por parte de la mayoría de los miembros (por ejemplo, por teléfono o de otra forma).**

ARTICULO VII - COMITÉS

Sección 1. Comités Especiales: El Presidente debe establecer tal comité de acuerdo como la membresía lo vea apropiado. Sugerencia para los comités son: Personal, Presupuesto, Reglamentos, Currículo, Selección, y Apelación. Cada comité tiene el poder para hacer las responsabilidades autorizadas por la membresía. Cualquier miembro de UMCHSPC puede servir como miembro del comité. Los comités y las responsabilidades son las siguientes:

Personal - Miembros deben manejar todos los negocios del personal. El comité se reunirá cuando el Presidente de UMCHSPC lo crea necesario.

Presupuesto - El comité se juntara dos veces por año en enero y febrero. Los miembros ayudaran en el desarrollo de la propuesta del presupuesto para aprobación final en la junta del Concilio de Póliza en febrero.

Reglamentos - El comité se reunirá una vez por año para discutir y proponer cualquier revisión a los Reglamentos.

Currículo - Miembros se reunirán con el Director de Educación por los menos una vez por año para el desarrollo y revisión del

- currículo del programa.
- Selección - Miembros revisaran el criterio de la selección anualmente y entregar la revisión al Concilio de Póliza para la aprobación.
- Apelación - Miembros harán sus responsabilidades como lo dicta el Artículo III, Sección 6, y Artículo IV, Sección 3.
- Quejas de la Comunidad Los miembros se reunirán cuando sea requerido por el Presidente de UMCHSPC, y manejaran las responsabilidades como lo indica en la Póliza de Quejas.

ARTICULO IX - ACUERDOS, CHEQUES Y DEPÓSITOS

- Sección 1. Autorización: UMCHSPC puede autorizar a cualquier oficial entrar en cualquier acuerdo, y ejecutar y entregarlo en nombre de la organización.
- Sección 2. Pagos: Todos los cheques, giros, etc. para pagos de dinero o notas de deudas hechas por parte de los fondos de Umatilla-Morrow Head Start Concilio de Póliza, deberán ser firmados por la Directora Ejecutiva y/o cualquier trabajador con autorización.

ARTICULO X - ENMIENDAS

- Sección 1. Los reglamentos pueden ser enmendados según sea recomendado por UMCHSPC por una mayoría de votos, 2/3 partes de mayoría de votos de miembros presentes en cualquier junta regular. Aviso de la clase de cambios en los reglamentos propuestos en tal junta se debe dar por escrito a los miembros de UMCHSPC por lo menos quince (15) días antes de tal junta.

ARTICULO XI - MIEMBROS EX-OFICIALES

- Sección 1. Miembros Ex-Oficiales pueden ser elegidos por miembros de UMCHSPC para servir el plazo que coincida con el plazo del oficial. Miembros Ex-Oficiales pueden asistir a las juntas y actuar en capacidad para ser consultados. A los miembros Ex-Oficiales se les puede pedir por parte de UMCHSPC para actuar por su parte en áreas que el Ex-Oficial tenga conocimiento.